



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00097-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra VICTOR MANUEL CANTILLO SEGOVIA.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra VICTOR MANUEL CANTILLO SEGOVIA por la suma de SESIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$6.650.000) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 04266100003272, más el valor de NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$910.887), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 04266100003272, a la tasa variable DTFEA + 7.00% puntos efectiva anual, contados desde el día 16 de marzo de 2019 hasta el día 16 de septiembre de 2019, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 04266100003272, desde el día 17 de septiembre de 2019, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$64.414) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 04266100003272. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.221.63 de Mompós y portadora de la Tarjeta Profesional N° 143.889 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE
BUENAVISTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d500e2ef5ea366e63b96978721e465089948f9c88631db37c9a69fadaec21dc5

Documento generado en 23/09/2020 05:37:08 p.m.